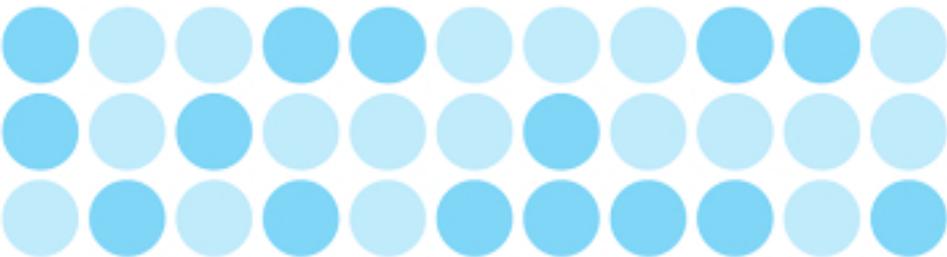


Fondo de fomento cinematográfico y audiovisual 2015



SEGUNDA CONVOCATORIA CONCURSABLE

Bases generales | Desarrollo de contenidos audiovisuales

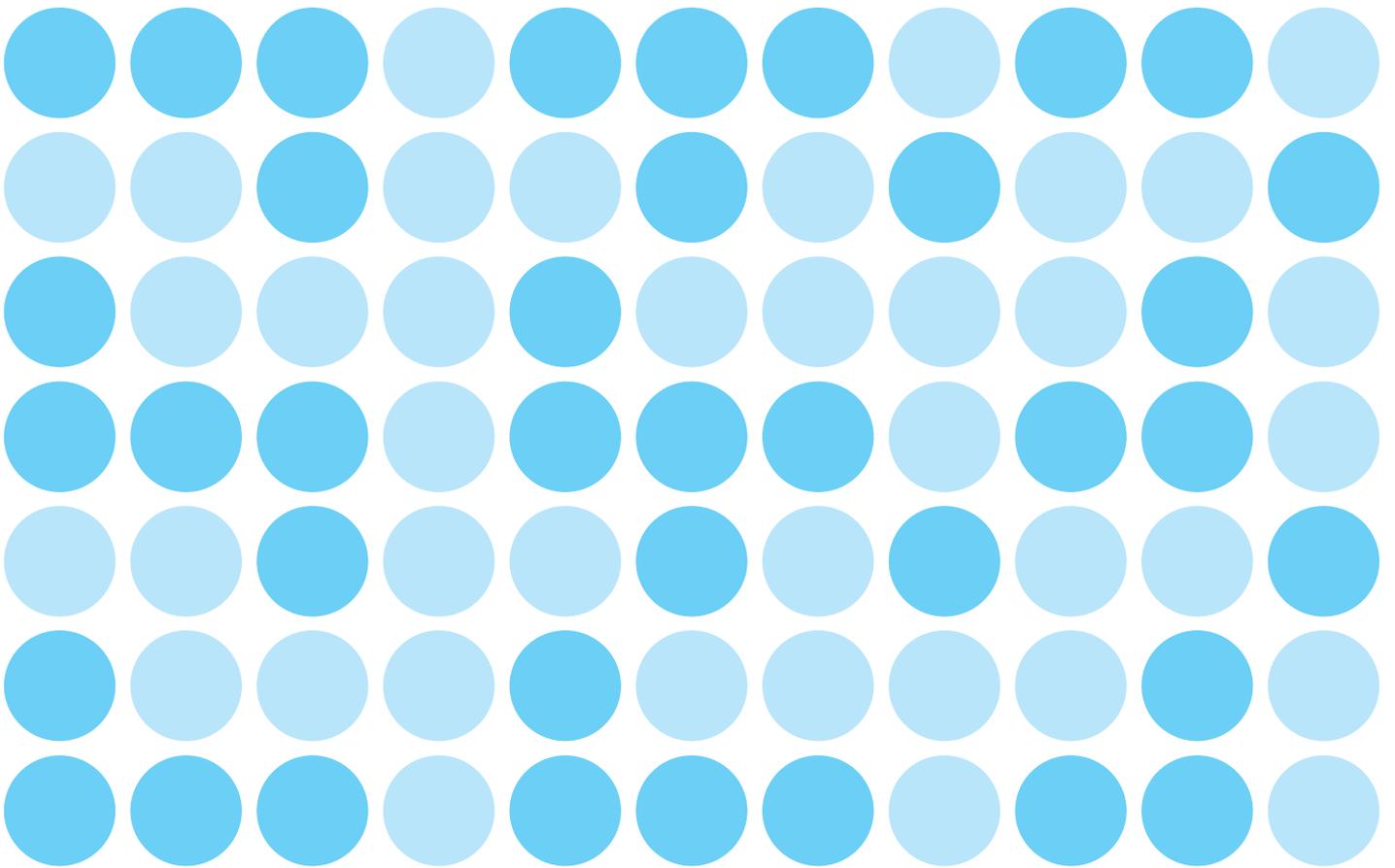


icau.mec.gub.uy

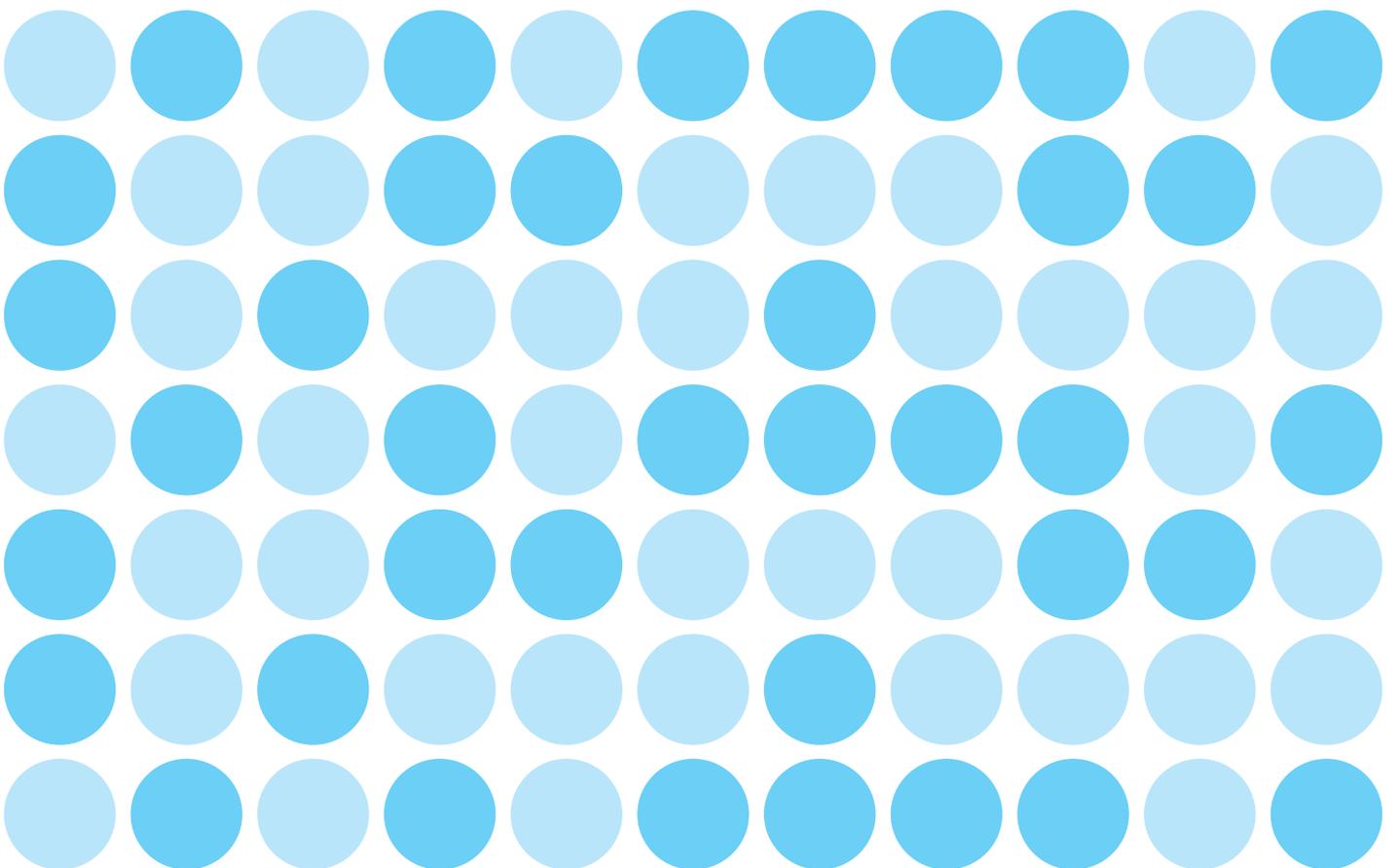
**icau**
uy
INSTITUTO DE CINEMA Y AUDIOVISUAL DE URUGUAY

mec
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

BASES GENERALES.....	1
BASES SEGUNDA CONVOCATORIA	12
MODALIDAD CONCURSABLE IV.....	12
Desarrollo de Contenidos Audiovisuales.....	12
Objetivos Generales.....	12
Dirigida a.....	12
Requisitos para la Categoría.....	12
Distribución y montos máximos por línea.....	13
LINEA A – GUIÓN DE FICCIÓN.....	14
Objetivos particulares, Elegibilidad, Modalidad de Pago.....	14
REQUISITOS PARTICULARES GUION de FICCIÓN – LARGOMETRAJE.....	15
LINEA B – DESARROLLO DE PROYECTO - FICCIÓN.....	16
Objetivos particulares, Elegibilidad, Modalidad de Pago.....	16
REQUISITOS PARTICULARES DESARROLLO DE PROYECTO FICCIÓN LARGO.....	17
REQUISITOS PARTICULARES DESARROLLO DE PROYECTO FICCION SERIE TV..	18
LINEA C – DESARROLLO DE PROYECTO – DOCUMENTAL.....	19
Objetivos particulares, Elegibilidad, Modalidad de Pago.....	19
REQUISITOS PARTICULARES DESARROLLO DE PROYECTO DOCUMENTAL LARGO....	20
REQUISITOS PARTICULARES DESARROLLO DE PROYECTO DOCUMENTAL SERIE.....	21



BASES GENERALES



PRESENTACIÓN

Art. 1º - El Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay (ICAU), de acuerdo a lo dispuesto en la ley Nº 18.284 y su decreto reglamentario 473/008, abre el ejercicio 2015 del Fondo de Fomento Cinematográfico.

Este llamado ha sido diseñado de acuerdo al Plan Anual de Acción del Instituto y avalado por el Consejo Asesor Honorario de acuerdo a la ley. El Fondo 2015 cuenta con un máximo de \$U25.000.000 otorgados por la ley, más los saldos y/o reintegros de llamados anteriores, más los aportes eventuales de otras instituciones, a ser distribuidos entre las distintas líneas de apoyo.

MODALIDADES DE APOYO

Art. 2.- Se prevé la asignación de recursos mediante tres Modalidades:

1 – Modalidad Concursable

Se realizarán dos convocatorias a concurso de proyectos para la asignación de recursos. Los proyectos que pasen la etapa de admisión serán evaluados por un Jurado conformado a tales efectos. Las líneas de apoyo incluidas, y los montos máximos anuales globales asignados para cada una de acuerdo al Plan de Anual de Acción 2015 son las siguientes:

Producción de Contenidos	1ª Convocatoria	\$U 15.217.500*
Desarrollo de Contenidos	2ª Convocatoria	\$U 889.000**

* No se incluyen en esta cifra los aportes adicionales de los Canales de TV Pública para la línea de Producción de Series de TV,

** No se incluye en esta cifra los aportes realizados por el MIEM para la realización de tutorías o pilotos adicionales a la línea Desarrollo de Serie de TV Ficción.

Adicionalmente se llamará a concurso de proyectos en coproducción con Brasil en el marco del Protocolo de Cooperación ICAU-ANCINE, así como a proyectos en coproducción minoritaria con otros países, en el marco del Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica.

Las fechas de estas dos convocatorias y los requisitos de presentación serán publicados en la web de ICAU, y se incluirán en estas Bases como Anexo. El calendario previsto puede consultarse en el Art. 12 de estas Bases, y en la web de ICAU: www.ica.u.mec.gub.uy. Los montos a adjudicar en estas convocatorias en el 2015 serán los siguientes:

Coproducción Brasil (Protocolo ICAU-ANCINE)	Convocatoria aparte	USD100.000*
Coproducción Minoritaria otros países	Convocatoria aparte	\$U800.000

*Este premio será pagado en pesos uruguayos, al tipo de cambio de la fecha de publicación de estas Bases (\$U24,228 al tipo de cambio del 23-12-14). No se incluyen los USD50.000 que recibirá el coproductor brasileño por parte de ANCINE.

2 – Modalidad No Concursable

Los proyectos presentados a esta modalidad que cumplan con los requisitos previstos serán analizados mes a mes según la línea de que se trate, por la Comisión Ejecutiva Permanente (CEP) o el Comité de Evaluación correspondiente que adjudicarán los apoyos de acuerdo a los parámetros fijados en las Bases y a los objetivos establecidos por la ley y el Plan Anual de Fomento.

Las líneas de apoyo en esta modalidad son:

Lanzamiento y Promoción (BROU – ICAU)	monto máximo asignado USD 200.000*
Posicionamiento Internacional	monto máximo asignado \$U 2.100.000
Difusión de Contenidos	monto máximo asignado \$U 1.500.000

*Las bases de la línea Lanzamiento y promoción se abrirá a partir del mes de febrero del 2015

3 – Acciones Institucionales

Para cumplir cabalmente con los objetivos planteados en el Plan Anual, el Instituto ejecutará ayudas o intervenciones específicas en áreas de interés relevante para el sector. Estas intervenciones y ayudas responderán a objetivos de acción estratégica y propenderán a la integración en planes y proyectos a mediano y largo plazo.

En 2015 se implementarán acciones que abarquen las siguientes áreas de interés, de forma no excluyente:

- Posicionamiento Internacional del Uruguay audiovisual: Películas, Proyectos y Premiaciones
- Conservación del patrimonio audiovisual
- Difusión de la Cultura Cinematográfica
- Premiaciones Profesionales y Artísticas
- Exhibición Cinematográfica y Audiovisual
- Formación
- Sistemas de información integrada
- Promoción y visibilidad de espacios y programas de cine y audiovisual nacional en TV abierta

Dentro del área Formación se destinarán recursos financieros a los proyectos PUENTES – EAVE Uruguay y DOCMONTEVIDEO en forma prioritaria

Formación	\$U700.000
------------------	-------------------

B ASES GENERALES

DE LOS POSTULANTES:

Art. 3.- Podrán presentar proyectos a este llamado personas físicas mayores de 18 años, de nacionalidad uruguaya o extranjeras con residencia mayor a 5 años, inscriptas en el Registro Cinematográfico y Audiovisual del ICAU que acrediten fehacientemente estar al día con los requisitos legales exigidos.

También podrán presentarse personas jurídicas de derecho público o privado, inscriptas en el Registro Cinematográfico y Audiovisual del ICAU, y será su **representante legal autorizado**, con certificación notarial vigente, quien deberá completar la ficha de inscripción y, en el caso de ser seleccionado por el Comité Evaluador, asumir la responsabilidad legal por la completa ejecución del proyecto mediante Convenio. No serán aceptadas inscripciones efectuadas por terceros.

En el caso de las líneas que requieran la presentación de una empresa productora, se tendrá en consideración aun a aquellos postulantes que no puedan presentar los datos y documentos de ésta al momento de la inscripción. Estos casos se considerarán excepcionales y, de resultar con proyectos ganadores, deberán presentar la documentación completa y al día en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos luego de publicados los fallos para poder convertirse en adjudicatarios. La lista de los proyectos seleccionados que se encuentren en esta situación de **inscripción condicionada** será publicada junto con los fallos, para que los postulantes puedan regularizar su situación. La adjudicación se considerará **provisoria** hasta ese momento.

INHABILIDADES Y LIMITACIONES

Art. 4.- No podrán presentar proyectos aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por incumplir con sus obligaciones con el Instituto o que no se encuentren registradas en el Registro ICAU.

Cada postulante podrá presentar más de un proyecto, pero no un mismo proyecto a distintas líneas concursables en una misma Convocatoria.

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Art. 5.- Los postulantes asumirán la responsabilidad emergente por los derechos utilizados, debiendo tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente (Ley Nº 9739 y modificativas). En todos los casos deberán establecer la titularidad de las obras utilizadas, y en el caso de obras de terceros disponer del contrato de cesión de derechos de autor a su nombre, o al de la empresa, de forma tal que se asegure la total realización del proyecto en caso de ser adjudicatario.

RESPONSABLE TECNICO

Art. 6.- Luego de comunicados los fallos los adjudicatarios deberán designar un Responsable Técnico autorizado, quien deberá estar Inscripto en el Registro Cinematográfico y Audiovisual del ICAU, y será el interlocutor válido frente al Instituto por los aspectos técnicos del proyecto, debiendo proporcionar información sobre éste siempre que le sea requerida. En caso de que la figura de Responsable Técnico no coincida con la del postulante, este deberá proporcionar todos sus datos al Instituto, en un plazo de treinta (30) días corridos luego de comunicados los fallos.

En caso de incumplimiento del Responsable Técnico ante las consultas y demandas del ICAU, el Instituto notificará al Responsable Legal, quien deberá responder por las obligaciones incumplidas.

DE LOS PROYECTOS

Art. 7.- Sólo podrán presentarse proyectos y/o películas nacionales y/o en coproducción internacional, que cuenten con el Certificado de Nacionalidad expedido por el ICAU. Cada postulante podrá presentar más de un proyecto. El plazo máximo de ejecución de los proyectos será **de dos años** a partir de la firma del Convenio, salvo indicación en contrario. Este plazo será prorrogable excepcionalmente mediante la presentación de elementos justificativos y de un informe de los avances efectivamente realizados, aprobados por el ICAU.

FINANCIACIÓN

Art. 8.- Todos los proyectos deberán presentar un plan financiero que dé cuenta de la financiación asegurada al momento de presentarse al Fondo, con el detalle de las fuentes que la componen, el tipo de aporte y el monto y porcentaje total del presupuesto con el que participan, así como del monto y porcentaje a financiar y las estrategias para la obtención de la financiación restante.

Toda la información económica así como los montos solicitados deberán presentarse en moneda nacional. No se aceptarán solicitudes expresadas en moneda extranjera. La única excepción será en las líneas incluidas en el Convenio BROU-ICAU, que asignará fondos en dólares americanos. Los presupuestos deberán cubrir todos los rubros necesarios para la completa realización del proyecto, e incluir los costos financieros, legales, previsionales e impositivos.

No se financiará, en principio, la compra de equipamiento, a menos que ésta insuma un costo menor al del alquiler en condiciones normales para los plazos previstos en el proyecto, y en el caso de hacerlo, deberá ser declarada y autorizada previamente por el ICAU.

PRESENTACION DE INFORMACIÓN FALSA

Art. 9.- La presentación de documentación o información falsa aparejará una sanción al postulante y a la empresa productora, quienes quedarán inhabilitados de presentarse al Fondo de Fomento Cinematográfico por **cinco (5)** años a partir de constatada la falta. De existir ya adjudicación y/o convenio firmado, ambos serán rescindidos.

ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Art. 10.- La presentación del formulario y documentos requeridos para la inscripción implica el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las Bases de este llamado. Toda situación no comprendida en estas bases o toda duda ante su interpretación, será resuelta por el ICAU, quien podrá consultar con los órganos de asesoramiento y articulación, según el caso.

DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN

Art. 11.- Los proyectos presentados a las líneas Concursables de Producción, Coproducción Minoritaria y Desarrollo, una vez admitidos, serán evaluados por un Jurado externo especialmente designado por el ICAU. Este Comité Evaluador estará integrado por tres (3) o cinco (5) miembros, de acuerdo a las líneas de apoyo. El jurado de Producción de contenidos de TV integrará a un representante de cada canal de TV Pública.

Los proyectos presentados al concurso ICAU-ANCINE serán evaluados por un Comité Binacional.

Los proyectos presentados a las líneas de Difusión de contenidos audiovisuales Festivales y Muestras serán evaluados por un Comité Evaluador compuesto por cinco (5) miembros, de los cuales tres (3) serán los integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente y, eventualmente, dos (2), otros miembros del Consejo Asesor Honorario, de acuerdo a la línea en consideración. Podrá, en caso de considerarse necesario, incorporar la presencia de un (1) asesor técnico.

Los proyectos serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Calidad
- b) Impacto social, artístico y cultural
- c) Viabilidad técnica y financiera
- d) Estructura de financiamiento

Se tomará en consideración los antecedentes técnicos, artísticos y de cumplimiento de producciones anteriores o de otros sistemas de incentivos o ayudas para la producción cinematográfica y audiovisual de otros países.

Dentro de los 30 días posteriores a la admisión, los Jurados y Comités de Evaluación deberán remitir su informe a la dirección del ICAU, quien instrumentará sobre el otorgamiento de los Fondos Concursables en conformidad con el Plan Anual y los procedimientos establecidos en el decreto 473/008 y el Convenio CND – ICAU.

Los proyectos presentados a las líneas No Concursables de Posicionamiento Internacional a lo largo del año serán evaluados por la Comisión Ejecutiva Permanente, que se reunirá el último día hábil de cada mes para considerar los proyectos presentados en los treinta días anteriores.

El Comité Evaluador de Muestras y Festivales se reunirá cuatro veces al año para evaluar los proyectos presentados desde la última instancia de evaluación.

Los proyectos presentados en el marco del Convenio BROU - ICAU serán evaluados por un Comité de Evaluación de tres (3) miembros, designados por el ICAU y avalados por el BROU en reuniones mensuales (segundo martes de cada mes), siempre que existan proyectos presentados.

Los fallos de los Jurados y los Comités de Evaluación del Fondo de fomento Cinematográfico serán inapelables.

INSCRIPCIÓN Y CALENDARIO DE LAS CONVOCATORIAS

Art. 12.- La inscripción y presentación de proyectos **se hará únicamente por vía digital** según procedimiento indicado en la página web de ICAU. No se aceptarán propuestas en papel o presentadas por otras vías.

La inscripción de proyectos a la primera Convocatoria de la modalidad Concursable, que incluye las líneas de Producción de Contenidos abrirá el día **20 de enero de 2015** y se encontrará abierta hasta las **18:00 horas** del día **27 de febrero de 2015**. Las propuestas podrán presentarse en cualquier momento dentro de ese lapso. La imposibilidad o dificultades de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor en los días de cierre de las Convocatorias no podrán ser esgrimidas como causales de prórroga u otra consideración especial.

La inscripción de proyectos en la modalidad No concursable se podrá efectuar **en cualquier momento del año** a partir de diciembre de 2014 y hasta el 28 de diciembre de 2015, **con la anticipación indicada** según la línea de apoyo.

Las reuniones del Comité de Evaluación de Muestras y Festivales se prevén para los meses de febrero, mayo, agosto, y noviembre.

La inscripción de proyectos a la segunda Convocatoria de la modalidad Concursable, que incluye las líneas Desarrollo, podrá efectuarse a partir del mes de mayo del 2015. La fecha oficial de apertura del llamado y de cierre serán publicadas en la página web del ICAU: www.icaau.mec.gub.uy.

En la web del ICAU se podrá acceder a una lista de preguntas frecuentes ([FAQ](#)), y un instructivo para completar el formulario en línea. También estará disponible la dirección de correo electrónico fomentocine@mec.gub.uy, para despejar dudas o consultas específicas sobre estas bases.

Art 13.- La inscripción se considerará completa una vez que el postulante haya presentado la siguiente información:

Formulario de inscripción completo

Documentación básica vigente (Certificado de nacionalidad y cédula del postulante en todos los casos; Certificado único de DGI, Certificado común de BPS y, en el caso de no ser persona física o sociedad de hecho, Certificado de existencia, vigencia y representación o carta poder que habilita al postulante, si corresponde)

Guión (si corresponde)

Cuerpo del proyecto (ver requisitoria particular de cada línea)

Anexos (otra documentación pertinente y/o probatoria) Toda la documentación probatoria incluida en los Anexos deberá ser la original, fechada, firmada y escaneada.

Una vez completada la inscripción en línea y hasta un plazo menor de una semana a partir de cierre del llamado, los postulantes bien podrán tomar la opción A o B.

A - Enviar a proyectosicau@gmail.com un correo electrónico con el asunto **NÚMERO DE INSCRIPCIÓN + NOMBRE PROYECTO + LÍNEA + APELLIDO DEL POSTULANTE** y como adjunto la réplica exacta de la documentación presentada en el proyecto y el Comprobante de postulación

B - Entregar en mano en el ICAU (Juan Carlos Gómez 1276, Montevideo, CP 1000) un sobre cerrado conteniendo:

Un CD rotulado con número de inscripción, nombre del proyecto y apellido del postulante conteniendo una réplica exacta de la documentación presentada en el proyecto.

(Opcional) 1 DVD rotulado con número de inscripción, nombre del proyecto y apellido del postulante conteniendo obra previa del director u otros materiales audiovisuales adicionales a la presentación si presenta y prefiere no hacerlo con enlaces online.

La obra previa o el material audiovisual adicional serán ofrecidos al jurado que podrá o no solicitar su visionado.

Solicitar constancia de recepción

Para los postulantes con residencia en el Interior del país se tomará como válida la presentación de este material vía correo certificado, siempre que el envío sea despachado antes del cierre del llamado. Se tomará como válida la fecha indicada en el matasellos.

Los proyectos que presenten modificaciones a la presentación original no serán aceptados.

La presentación de la documentación de respaldo no sustituye en forma alguna a la inscripción oficial que deberá ocurrir dentro de los plazos fijados en la convocatoria.

ADMISIÓN

Art. 14.- Los proyectos presentados serán revisados administrativamente en el ámbito del ICAU a fin de verificar que cumplan con todos los requisitos exigidos para cada línea y modalidad, así como la veracidad de todos los documentos que considere pertinentes. Se constatará que la fecha de envío se encuentre dentro de los plazos determinados. No se aceptarán propuestas incompletas o inscritas en líneas que no corresponden. Los proyectos podrán ser:

ADMITIDOS	Si se cumple con los requisitos exigidos
RECHAZADOS	Si no se cumple con los requisitos exigidos o se constata la falta de alguno de los documentos requeridos.
OBSERVADOS	Si se observa alguna falla considerada menor por la Comisión de Evaluación Técnica

Los postulantes cuyos proyectos sean observados tendrán **dos días corridos de plazo** a partir de su notificación para presentar la información requerida. De no hacerlo, vencido el plazo, los proyectos serán considerados fuera de concurso. A estos efectos, la notificación se cursará por correo electrónico a la dirección proporcionada por el postulante al momento de la inscripción.

CAMBIO DE BENEFICIARIO

Art. 15.- Aquellos proyectos que, habiendo resultado ganadores en alguna de las categorías y por las razones que fuere, soliciten el cambio de postulante/responsable legal, deberán tramitar el cambio dentro de los **treinta (30) días** corridos luego de emitidos los fallos, aduciendo las razones del caso, y presentando la documentación de cesión correspondiente firmada por el postulante, así como la documentación requerida en la inscripción con los datos del nuevo responsable, quien deberá reunir condiciones similares

de experiencia y cumplir con todos los requisitos exigidos en estas bases. Todo cambio de beneficiario deberá ser aprobado por la CEP.

DE LOS CONVENIOS

Art. 16.- Los responsables de los proyectos seleccionados deberán firmar con ICAU un Convenio en el que se establecerán los deberes y obligaciones de las partes. Los textos de los Convenios serán proporcionados por el ICAU, e incluirán el detalle de la siguiente información, entre otras:

El compromiso por parte del beneficiario de la realización del proyecto en todos sus términos en el plazo requerido.

La designación expresa del Responsable Técnico.

La modalidad de pago (montos y plazos de las partidas) de la suma total adjudicada.

El número máximo de Informes de Revisión Limitada de Rendición de Cuentas exigidos para la línea.

Las contrapartidas y/o reembolsos a los que el beneficiario se obliga.

Los Convenios deberán ser firmados luego de comunicados los fallos, y en el plazo de **un año** como máximo.

OBLIGACIONES

Art. 17.- Una vez aprobados los proyectos deberán producirse tal y como fueron presentados. Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al ICAU y estará sujeto a la aprobación de éste y la Comisión Ejecutiva Permanente, que podrán ratificar o dejar sin efecto el apoyo otorgado por el Comité de Evaluación correspondiente

Además de la obligación de la ejecución del proyecto presentado en su totalidad, se incluirá en los convenios otra serie de obligaciones imprescindibles para el seguimiento técnico y económico de los proyectos. Todos los proyectos deberán presentar informes técnicos de avance cada seis (6) meses como mínimo, y toda la documentación que se le solicite desde la comisión de seguimiento técnico referente a la ejecución del proyecto.

No obstante esto, los proyectos deberán presentar un informe completo de las actividades realizadas al finalizar la ejecución e incluir en éste el listado de créditos con las listas técnicas y artísticas, o en su caso, del equipo de gestión, completas, así como un *dossier* de prensa físico y digital (EPK), de modo de comprobar el cumplimiento de las cláusulas de obligación de presencia institucional.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas por Convenio será causal de inhabilitación para presentarse al Fondo de Fomento tanto para el Responsable Legal como para la Empresa, por un período de cinco (5) años, a partir de la ratificación de la falta y la consiguiente sanción por parte del ICAU.

OBLIGACIÓN DE MENCIÓN AL ICAU

Los convenios establecerán como una obligación ineludible la inclusión del logotipo del ICAU en toda obra o actividad financiada por el Fondo de Fomento Cinematográfico y en todo material producido para su desarrollo, lanzamiento y promoción. La mención del apoyo otorgado por ICAU deberá figurar en todos los materiales promocionales, en los términos que éste defina. Las obras resultantes de proyectos seleccionados en las líneas concursables deberán incluir la animación de apertura en los términos que ICAU defina

A esta obligación se le sumará la de mención del apoyo y logotipo del Banco República para aquellos proyectos que obtengan ayudas financiadas en el marco del Convenio BROU-ICAU, la del apoyo y logotipo de ANCAP para los proyectos que obtengan ayudas financiadas en el marco del Convenio ANCAP-ICAU, la del apoyo y logotipo del MIEM para los proyectos que obtengan ayudas financiadas en el marco del Convenio ICAU-MIEM, y la del apoyo y logotipo de los canales de televisión pública para los proyectos en el marco del Convenio ICAU- CANALES en los términos que éstos definan.

CONTRAPARTIDAS Y REEMBOLSOS

Art. 18.- Según la línea de apoyo, los convenios establecerán la obligación de contrapartidas por parte del beneficiario, entendiéndose por éstas a acciones específicas en aras del sector audiovisual (formación de públicos y profesionales, difusión de contenidos, etc.)

Algunas de las líneas incluirán, además, la obligación del reembolso de los fondos otorgados siempre y cuando la producción alcance un resultado económico neto positivo. Dicho reembolso será proporcional a la participación del ICAU en la producción del proyecto. Se considerarán ingresos netos aquellos obtenidos por la producción a partir de la explotación comercial, que superen el monto de los costos de producción establecidos en el proyecto aprobado.

En el caso de coproducciones internacionales y de ventas al exterior, la proporcionalidad se aplicará al porcentaje de participación nacional en el proyecto y de éste en el mercado internacional. Los fondos reembolsados serán reintegrados al Fondo de Fomento Cinematográfico.

A los efectos de fiscalización, el Beneficiario y la Empresa deberán entregar semestralmente al ICAU un informe del resultado económico de los proyectos de las líneas sujetas a obligación de reembolso, a partir del comienzo de la explotación comercial del proyecto y hasta 3 (tres) años después.

ARCHIVO

Art. 19.- Todas las obras cinematográficas y audiovisuales que reciban aportes del Fondo de Fomento Cinematográfico deberán ser depositadas para su archivo y conservación. Con este fin, los beneficiarios deberán entregar a ICAU, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada la exhibición en salas a nivel nacional, una copia de distribución en condiciones óptimas de conservación. Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo a aprobarse por la CEP.

RENDICION DE CUENTAS

Art. 20.- Los beneficiarios deberán dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Revisión Limitada de Rendición de Cuentas, tantos como se indique en la modalidad de pago de la línea a la que se presentó el proyecto. Los informes deberán ser elaborados de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República y demás normas establecidas por la Contaduría General de la Nación, según modelo proporcionado por el ICAU y por parte de un Contador Público. Los originales deberán ser timbrados y entregados en mano en las oficinas del Instituto. El pago de honorarios y todo otro gasto correspondiente a la elaboración de estos informes será de cargo del beneficiario.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a cada línea de apoyo, podrán solicitarse Informes de Ejecución de los fondos adjudicados, firmados por su responsable legal.

No podrán liquidarse con afectación al Fondo de Fomento Cinematográfico gastos efectuados con anterioridad a la fecha de adjudicación (fecha de acta del Jurado o Comité de Evaluación correspondiente).

COMUNICACIÓN

Art. 21.- Los beneficiarios del Fondo de Fomento serán notificados por el ICAU.

Las Resoluciones de ICAU con los ganadores de la modalidad Concursable serán comunicadas a través de la página web del ICAU (www.ica.u.mec.gub.uy) y del Diario Oficial.

Las Resoluciones de los Comité Evaluadores en la modalidad No Concursable serán comunicadas a través de la página web del ICAU (www.ica.u.mec.gub.uy).

BASES PARTICULARES SEGUNDA CONVOCATORIA

CONSIDERACIONES GENERALES

Calendario de la Convocatoria:

El llamado a presentación de proyectos a la segunda convocatoria de la modalidad concursable, que incluye las líneas de Desarrollo (guión, desarrollo de proyectos ficción y documental), abrirá el **día 20 de mayo de 2015** y se encontrará abierto **hasta las 18:00 hs del día 28 de julio de 2015**. Las propuestas podrán presentarse en cualquier momento dentro de ese lapso.

Aceptación de Bases: por la sola postulación a esta convocatoria, se asume que los postulantes conocen y aceptan el contenido íntegro de las Bases del Llamado 2015 así como el Procedimiento de Inscripción publicados en la página web de ICAU: www.icaau.mec.gub.uy. Los resultados de la presente convocatoria serán inapelables para todas las líneas de apoyo.

MODALIDAD CONCURSABLE

IV – DESARROLLO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

Objetivos Generales:

Estimular la escritura y fortalecer el desarrollo de proyectos audiovisuales nacionales de calidad.

Dirigida a:

La línea de Escritura de Guión está dirigida a personas físicas, guionistas inscriptos en el Registro Cinematográfico y Audiovisual del ICAU. Las líneas de Desarrollo de Proyectos están dirigidas a empresas productoras y productores independientes con personería jurídica inscriptos en BPS, DGI y en el Registro Cinematográfico y Audiovisual del ICAU. Se tendrá en consideración a aquellos postulantes que no puedan presentar los datos y documentos de la empresa (bien porque nunca se inscribieron, se encuentran tramitándola, o porque ésta se encuentre en suspenso) al momento de la inscripción, considerándose sus casos como excepcionales, y sus **inscripciones** como **condicionadas** debiendo presentar la documentación faltante, en el caso de resultar con proyectos ganadores, en un plazo no mayor a 30 días corridos luego de publicados los fallos para poder convertirse en adjudicatarios.

Requisitos para la Categoría:

Los postulantes deberán ser los autores o contar con los contratos de cesión definitiva de los derechos autorales a su nombre o de la Empresa Productora del proyecto, de forma tal que les habilite a realizar, gestionar y comercializar libremente la totalidad de la obra resultante.

Una vez aprobados los proyectos deberán producirse tal y como fueron presentados. Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto presentado deberá ser informado de inmediato al ICAU y estará sujeto a la aprobación de éste y de la Comisión Ejecutiva Permanente, que podrá ratificar o dejar sin efecto el apoyo otorgado por el Comité de Evaluación correspondiente.

Distribución y montos máximos por Línea:

A – GUIÓN DE FICCIÓN

LARGOMETRAJE hasta 3 proyectos de un máximo de \$50.000

B – DESARROLLO DE PROYECTO FICCIÓN

LARGOMETRAJE hasta 3 proyectos de un máximo de \$105.500

SERIE TELEVISIVA hasta 2 proyectos de un máximo de \$105.500 más complemento*

C – DESARROLLO DE PROYECTO DOCUMENTAL

LARGOMETRAJE hasta 2 proyectos de un máximo de \$70.500

SERIE TELEVISIVA hasta 1 proyecto de un máximo de \$70.500

- **El complemento consistirá en la participación en un proceso de tutorías y la posibilidad de acceder a un premio adicional, según lo indicado en el apartado correspondiente de estas Bases.**

LINEA A – GUIÓN DE FICCIÓN

Objetivos particulares: Estimular el perfeccionamiento en la escritura de guiones de ficción y promover la actividad del guionista.

Elegibilidad: podrán presentarse a esta línea solamente personas naturales. Para esta convocatoria se considerarán largometrajes aquellos proyectos con una extensión mínima de setenta (70) minutos **en su versión final**. El cronograma de ejecución de las versiones finales de los proyectos no podrá exceder los 12 meses calendario. No serán elegibles proyectos premiados anteriormente en esta línea.

Modalidad de Pago: se prevé el pago de un 90% (noventa por ciento) del monto asignado a partir de la firma del convenio, y un 10% (diez por ciento), previa entrega del proyecto en versión final aprobado por ICAU.

Los proyectos que resulten beneficiarios de esta línea deberán designar, para el depósito de los pagos correspondientes al premio, un número de cuenta en el Banco República (BROU).

REQUISITOS PARTICULARES GUIÓN DE FICCIÓN - LARGOMETRAJE

Los proyectos inscriptos en esta línea deberán completar el **Formulario único de Inscripción**, indicando línea y modalidad a la que postula y presentar la documentación en **4 PDF**, según el siguiente orden:

PDF 1. Documentación Básica de Inscripción, conteniendo:

- a. Certificado de Nacionalidad del Proyecto.
- b. Cédula de Identidad del Postulante.

PDF 2. Tratamiento (con un mínimo de 15 páginas)

PDF 3. Cuerpo del Proyecto, conteniendo:

- a. Story line (de no más de 5 líneas)
- b. Sinopsis argumental (de no más de una carilla)
- c. Descripción de los personajes principales
- d. Cronograma de ejecución del guión en versión final
- e. Antecedentes del Guionista
- f. Otros contenidos que considere relevantes.

PDF 4. Anexos, conteniendo:

- a. Índice de la documentación presentada
- b. Contrato de cesión de derechos de la obra adaptada (si es adaptación de obra preexistente)
- c. Carta de autorización del/los coautor/es (si es obra compartida) según modelo proporcionado por ICAU
- d. Otros documentos que considere relevantes.

Importante: Todos los documentos incluidos en los anexos deberán estar firmados y escaneados. Los originales podrán ser requeridos por ICAU en cualquier momento a partir de la presentación.

LÍNEA B – DESARROLLO DE PROYECTO FICCIÓN

Objetivos particulares: Fortalecer el desarrollo creativo y financiero de los proyectos nacionales de ficción.

Elegibilidad: para esta convocatoria serán elegibles y se considerarán largometrajes aquellos con una duración mínima de setenta minutos, con estreno previsto en salas del circuito de exhibición comercial y formato de captura profesional HDV o superior y de exhibición en DCP que no hayan comenzado su fotografía principal al momento del cierre del llamado.

Se considerarán las series de televisión que cuenten con al menos 3 (tres) capítulos para su desarrollo completo, con estreno en pantallas previsto y formato de captura profesional HDV, o superior y master final en DVCam o superior. No serán elegibles proyectos premiados anteriormente en esta línea.

El cronograma de desarrollo deberá tener una extensión de 12 meses calendario.

Modalidad de Pago se prevé el pago de un 90% (noventa por ciento) del monto asignado a partir de la firma del convenio y un 10% (diez por ciento), previa entrega del proyecto en versión final aprobado por ICAU e Informe de Revisión Limitada por el 100% (cien por ciento) del monto asignado.

Los proyectos seleccionados por el jurado en la Sublínea Desarrollo de Proyecto SERIE TV FICCIÓN deberán participar en un proceso de tutorías de desarrollo, organizado por ICAU y llevado adelante por expertos en las áreas de guión y producción de televisión. Las instancias de trabajo serán obligatorias y pautadas por ICAU. El proyecto que, a juicio de los responsables del proceso de tutorías y con el aval de ICAU, resulte más fortalecido a partir de este proceso, recibirá una ayuda adicional consistente en \$ 234.500 (doscientos treinta y cuatro mil quinientos pesos) con destino a la producción de un piloto, *teaser* o corte de venta de la serie. Una vez presentado y aprobado el proyecto del producto a desarrollarse en este marco, y de acuerdo a su naturaleza, el ICAU determinarán los plazos y porcentajes de pago de esta ayuda adicional.

Los proyectos que resulten beneficiarios de esta línea deberán designar, para el depósito de los pagos correspondientes al premio, un número de cuenta en el Banco República (BROU).

REQUISITOS PARTICULARES DESARROLLO DE PROYECTO FICCION- LARGOMETRAJE

Los proyectos inscriptos en esta línea deberán completar el **Formulario único de Inscripción**, indicando línea y modalidad a la que postula y presentar la documentación en **4 PDF**, según el siguiente orden:

PDF 1. Documentación Básica de Inscripción, conteniendo:

- a. Certificado de Nacionalidad del Proyecto.
- b. Cédula de Identidad del postulante.
- c. Certificado Único de DGI de la empresa.
- d. Certificado Común de BPS de la empresa.
- e. Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas) que habilite al postulante a firmar por la empresa*.

PDF 2. Guión (en formato profesional)

PDF 3. Cuerpo del Proyecto, conteniendo:

- a. Story line (de no más de 5 líneas)
- b. Sinopsis argumental (de no más de una carilla)
- c. Antecedentes del proyecto (de haberlos)
- d. Antecedentes del Productor
- e. Antecedentes del Director
- f. Notas del Director
- g. Cronograma de actividades de desarrollo
- h. Presupuesto de desarrollo
- i. Plan financiero de desarrollo discriminando aportes de capital, bienes y servicios confirmados y a confirmar.
- j. Otros contenidos que considere relevantes.

PDF 4. Anexos, conteniendo:

- a. Índice de la documentación presentada
- b. Carta de autorización del autor del tratamiento, según modelo proporcionado por ICAU.
- c. Contrato de cesión de derechos de la Obra Adaptada (si corresponde)
- d. Cartas de Intención de actores y técnicos confirmados (de haberlos)
- e. Documentación probatoria del Plan financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas.
- f. Otros documentos que considere relevantes
- g. Enlaces a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa (solo en el caso de que corresponda y no se desee entregar copia física en oficina del ICAU hasta una semana después del cierre)

Importante: Todos los documentos incluidos en los anexos deberán estar firmados y escaneados. Los originales podrán ser requeridos por ICAU en cualquier momento a partir de la presentación.

REQUISITOS PARTICULARES DESARROLLO DE PROYECTO FICCIÓN- SERIE DE TV

Los proyectos inscriptos en esta línea deberán completar el **Formulario único de Inscripción**, indicando línea y modalidad a la que postula y presentar la documentación en **4 PDF**, según el siguiente orden:

PDF 1. Documentación Básica de Inscripción, conteniendo:

- a. Certificado de Nacionalidad del Proyecto.
- b. Cédula de Identidad del Postulante.
- c. Certificado Único de DGI de la empresa.
- d. Certificado Común de BPS de la empresa.
- e. Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas) que habilite al postulante a firmar por la empresa.

PDF 2. Guión del primer capítulo (en formato profesional) y **Tratamiento** de los dos siguientes,

PDF 3. Cuerpo del Proyecto, conteniendo:

- a. Ficha Técnica de versión final de la serie (incluyendo cantidad y duración de los capítulos)
- b. Story line (de no más de 5 líneas) de la serie
- c. Sinopsis argumental de todos los capítulos de la serie (de no más de una carilla)
- d. Antecedentes del proyecto (de haberlos)
- e. Antecedentes del Productor
- f. Antecedentes del Director
- g. Notas del Director
- h. Cronograma de actividades de desarrollo
- i. Presupuesto de desarrollo
- j. Plan Financiero de desarrollo discriminando aportes de capital, bienes y servicios confirmados y a confirmar
- k. Otros contenidos que considere relevantes

PDF 4. Anexos, conteniendo:

- a. Índice de la documentación presentada
- b. Certificado de inscripción del Guión en el Registro de Propiedad Intelectual
- c. Contrato de cesión de derechos del Guión al Postulante (si corresponde)
- d. Contrato de cesión de derechos de la Obra Adaptada (si corresponde)
- e. Cartas de Intención de actores y técnicos confirmados (de haberlos)
- f. Documentación probatoria del Plan financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas.
- g. Otros documentos que considere relevantes
- h. Enlaces a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa (solo en el caso de que corresponda y no se desee entregar copia física en oficina del ICAU hasta una semana después del cierre)

Importante: Todos los documentos incluidos en los anexos deberán estar firmados y escaneados. Los originales podrán ser requeridos por ICAU en cualquier momento a partir de la presentación.

LÍNEA C – DESARROLLO DE PROYECTO DOCUMENTAL

Objetivos particulares: Fortalecer el desarrollo creativo y financiero de los proyectos nacionales de documental.

Elegibilidad: para esta convocatoria serán elegibles y se considerarán largometrajes aquellos con una duración mínima de setenta minutos, con estreno previsto en salas del circuito de exhibición comercial y formato de captura profesional HDV, o superior y de exhibición en DCP.

Se considerarán las series de televisión que cuenten con al menos tres capítulos para su desarrollo completo, con estreno en pantallas previsto y formato de captura profesional HDV, o superior y master final en DVCam o superior, que no hayan completado el 50% de su fotografía principal al momento del cierre del llamado. No serán elegibles proyectos premiados anteriormente en esta línea.

El cronograma de desarrollo deberá tener una extensión de 12 meses calendario.

Modalidad de Pago se prevé el pago de un 90% (noventa por ciento) del monto asignado a partir de la firma del convenio, y un 10% (diez por ciento), previa entrega del proyecto en versión final aprobado por ICAU e Informe de Revisión Limitada por el 100% (cien por ciento) del monto asignado.

Los proyectos que resulten beneficiarios de esta línea deberán designar, para el depósito de los pagos correspondientes al premio, un número de cuenta en el Banco República (BROU).

REQUISITOS PARTICULARES DESARROLLO DE PROYECTO DOCUMENTAL - LARGOMETRAJE

Los proyectos inscriptos en esta línea deberán completar el **Formulario único de Inscripción**, indicando línea y modalidad a la que postula y presentar la documentación en **4 PDF**, según el siguiente orden:

PDF 1. Documentación Básica de Inscripción, conteniendo:

- a. Certificado de Nacionalidad del Proyecto.
- b. Cédula de Identidad del Postulante.
- c. Certificado Único de DGI de la empresa.
- d. Certificado Común de BPS de la empresa.
- e. Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas) que habilite al postulante a firmar por la empresa.

PDF 2. Tratamiento documental

PDF 3. Cuerpo del Proyecto, conteniendo:

- a. Story line (de no más de 5 líneas)
- b. Sinopsis argumental (de no más de una carilla)
- c. Antecedentes del proyecto (de haberlos)
- d. Antecedentes del Productor
- e. Antecedentes del Director
- f. Motivación
- g. Cronograma de actividades de desarrollo
- h. Presupuesto de desarrollo
- i. Plan financiero de desarrollo discriminando aportes de capital, bienes y servicios confirmados y a confirmar
- j. Otros contenidos que considere relevantes.

PDF 4. Anexos, conteniendo:

- a. Índice de la documentación presentada
- b. Carta de autorización del autor del tratamiento, según modelo proporcionado por ICAU
- c. Cartas de Intención de entrevistados o personajes confirmados clave (en el caso de haberlos).
- d. Documentación probatoria del plan financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas.
- e. Otros documentos que considere relevantes
- f. Enlaces a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa (solo en el caso de que corresponda y no se desee entregar copia física en oficina del ICAU hasta una semana después del cierre)

Importante: Todos los documentos incluidos en los anexos deberán estar firmados y escaneados. Los originales podrán ser requeridos por ICAU en cualquier momento a partir de la presentación.

REQUISITOS PARTICULARES DESARROLLO DE PROYECTO DOCUMENTAL - SERIE DE TV

Los proyectos inscriptos en esta línea deberán completar el **Formulario único de Inscripción**, indicando línea y modalidad a la que postula y presentar la documentación en **4 PDF**, según el siguiente orden:

PDF 1. Documentación Básica de Inscripción, conteniendo:

- a. Certificado de Nacionalidad del Proyecto.
- b. Cédula de Identidad del Postulante.
- c. Certificado Único de DGI de la empresa.
- d. Certificado Común de BPS de la empresa.
- e. Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas) que habilite al postulante a firmar por la empresa.

PDF 2. Tratamiento documental de al menos un capítulo

PDF 3. Cuerpo del Proyecto, conteniendo:

- a. Ficha Técnica de versión final de la serie (incluyendo cantidad y duración de los capítulos)
- b. Story Line (de no más de 5 líneas) de todos los capítulos de la serie
- c. Sinopsis de la serie (de no más de una carilla)
- d. Propuesta/tratamiento audiovisual de la serie
- e. Antecedentes del proyecto (de haberlos)
- f. Antecedentes del Productor
- g. Antecedentes del Director
- h. Motivación
- i. Cronograma de actividades de desarrollo
- j. Presupuesto de Desarrollo
- k. Plan financiero de desarrollo discriminando aportes de capital, bienes y servicios confirmados y a confirmar.
- l. Otros contenidos que considere relevantes.

PDF 4. Anexos, conteniendo:

- a. Índice de la documentación presentada
- b. Carta de autorización del autor del tratamiento, según modelo proporcionado por ICAU
- c. Cartas de Intención de entrevistados o personajes confirmados clave (en caso de haberlos)
- d. Documentación probatoria del plan financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas.
- e. Otros documentos que considere relevantes
- f. Enlaces a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa (solo en el caso de que corresponda y no se desee entregar copia física en oficina del ICAU hasta una semana después del cierre)

Importante: Todos los documentos incluidos en los anexos deberán estar firmados y escaneados. Los originales podrán ser requeridos por ICAU en cualquier momento a partir de la presentación.